

**C. C. SECRETARIOS DE LA QUINCUAGÉSIMO  
OCTAVA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputados Elías Abaid Kuri, José Venancio Ojeda Hoyos y Jesús Ricardo Morales Manzo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo estipulado en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que día con día, en Nuestro Estado es mayor la cantidad de basura que generamos, las circunstancias son diversas, el crecimiento poblacional, la gran variedad de objetos que se producen y los materiales que se utilizan para empacarlos.

Por citar algunas cifras, se estima que en el Estado de Puebla se generan aproximadamente 5.5 millones de kilos de basura diaria, de esta cantidad de basura, en los Municipios cada ciudadano produce

aproximadamente 500 gramos de desperdicios y en la ciudad capital un kilo con 100 gramos y este promedio va en aumento.

De todo el mundo, México ocupa el lugar 10 de los países que más basura producen. Hace 50 años cada mexicano generaba 300 gramos de basura diario, hoy cada mexicano genera aproximadamente 900 gramos.

Los datos que se tienen registrados reportan que en envases de plástico se tiran en las calles 90 millones de toneladas al año, 25 veces el Zócalo de la Ciudad, y ni hablar de la basura que se genera sin control alguno en mercados, tianguis sobre ruedas y en general en las calles que va a parar a coladeras y drenajes desembocando en los ríos.

La generación de basura en forma desmedida y desorganizada, se convierte en un grave problema no solo de contaminación, ambiental sino de ocupación de espacios, saturación de rellenos sanitarios, pérdidas económicas y sobre explotación de recursos naturales por mencionar sólo algunos.

Estudios, opiniones y análisis al respecto existen diversos y variados, pero la conclusión es la misma, el gran problema de la generación de basura sin control es de educación y cultura.

Por ello, ya es tiempo que las autoridades y la sociedad civil confluya en medidas trascendentes, que conlleven a poner una solución radical a este gran problema; pues la mayor parte de los desechos son reutilizables y reciclables, siendo entonces dos las principales alternativas para contribuir a la reducción del volumen de los residuos sólidos para tratar de resarcir esta principal fuente de contaminación, el Reciclado y la Reutilización de materiales.

Las razones para reciclar son diversas y de grandes ventajas: se ahorran recursos, se disminuye la contaminación, se alarga la vida de los materiales aunque sea con diferentes usos, se logra ahorrar energía, se evita la deforestación, se reduce el 80% del espacio que ocupan los desperdicios al convertirse en basura, se puede disminuir el pago de impuestos por concepto de recolección de basura y al mismo tiempo se genera empleo y riqueza.

Al reciclar una tonelada de papel se salvan 17 Árboles, 22 Millones de Toneladas de papel se tiran en nuestro país cada año, si se reciclaran salvaríamos 33% de la energía para hacerlo y ahorraríamos 28 mil millones de litros de agua, en las oficinas públicas ¿cuanto papel no se desperdicia día con día? tan solo en el Congreso del Estado anualmente se realizan aproximadamente un millón seiscientos ochenta mil copias, lo que implica no solo gasto de papel, si no de tinta y energía eléctrica; de igual modo no nos hemos puesto a pensar ¿cuanto pet generamos de manera individual?

En nuestro Estado, la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, no se prevé el fomento de una cultura de separación de reciclaje y reutilización de

materiales, estableciendo vagamente en el artículo 15 que los residuos sólidos urbanos *podrán subclasificarse* en orgánicos e inorgánicos con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, con esta disposición queda al arbitrio de los generadores de basura el clasificarlos o no; por ello la presente reforma, pretende hacer obligatoria la separación de la basura y fomentar sobre todo en las nuevas generaciones esta cultura de separación y reutilización de materiales, involucrando desde luego a las autoridades competentes y haciendo extensiva esta invitación a la iniciativa privada, instituciones educativas y sociedad en general, generando también enlaces de coordinación con las autoridades municipales para una adecuada recolección de la basura y su destino final.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permitimos someter a la consideración de Vuestra Soberanía, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE  
MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** las fracciones XV y XVI al artículo 1; se **REFORMA** la fracción VIII del Artículo 1; XXXIII del artículo 2, las fracciones V y IX del 9, las fracciones III, VIII, X, XI, XV, XVII, XVIII y XIX del 10, el 15, el segundo párrafo del 17, las fracciones II y VI del 18, la

fracción III del 24, la fracción VI del 26, la fracción I del 38, el párrafo segundo del 40, el 42, la fracción III del 53 y la fracción IV del 55, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

## **ARTÍCULO 1.- ....**

I a VII.- .....

**VIII.-** Promover la participación corresponsable de los diversos sectores sociales **como lo pueden ser las personas físicas o morales dedicadas a la empresa de acopio y reciclaje, siempre que cumplan con las normas de funcionamiento previstas en la presente ley;** en las acciones tendientes a lograr una gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial ambientalmente adecuada, así como, aplicar la tecnología más viable, para lograr los objetivos de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

**XV.-** Promover las acciones necesarias para fomentar en los ámbitos de gobierno y en los sectores sociales **la cultura del reciclaje y la reutilización de materiales.**

**XVI.-** Las demás que tiendan a Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar,

## **ARTÍCULO 2. –**

I a XXXI.-...

**XXXII.- Secretaría:** La Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial;

XXXIII a XXXVII.-...

**ARTÍCULO 9.- ...**

V.- Promover en coordinación con el gobierno federal y los Ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados, **ordenando la instalación de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, en oficinas, públicas y espacios de orden público, invitando al sector privado a adherirse a estas medidas;**

VI a VIII.-....

IX.- Promover la educación y capacitación continua de personas de los diversos sectores de la sociedad, **prioritariamente en actividades tendientes a al reciclado y reutilización de materiales**, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos y patrones de producción y consumo de bienes para reducir o minimizar la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en beneficio del medio ambiente;

**ARTÍCULO 10.- ...**

**III.-** Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, **ordenando la instalación de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, en oficinas, públicas y espacios de orden público, incluyendo al sector privado a adherirse a estas medidas a través de la adecuación reglamentaria que se estime conveniente;**

**VIII.-** Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción **para** integrarlos al sistema estatal de información ambiental; **así como proponer las medidas necesarias de solución en aquellos Municipios, que presenten un alto grado de contaminación por un indebido manejo de estos residuos;**

IX.- ....

**X.-** Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los **residuos sólidos urbanos**, peligrosos **y** los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

**XI.-** Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos **sólidos urbanos**, peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

**XV.- Implementar, difundir y capacitar a** la población, respecto de prácticas de separación, **reciclaje**, reutilización y reducción de residuos;

**XVII.-** Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación, **reciclado y reutilización** de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

**XVIII.-** Promover la instrumentación de **de reciclado y reutilización** en los planes de manejo del sector gubernamental y en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente;

**XIX.-** Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, **separar, reciclar y reutilizar** los residuos sólidos urbanos que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios **en términos de la Legislación aplicable**; y

**XX.-...**

**ARTÍCULO 15.-** Los residuos sólidos urbanos **deberán** subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, ponderándolos para su **reciclado y reutilización** de conformidad con esta Ley.

**ARTÍCULO 17.- ....**

Asimismo, la Secretaría fomentará que los generadores utilicen materiales biodegradables **e instalen contenedores para la colocación**



**clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos con el propósito de destinarlos para su reciclaje y reutilización;**

#### **ARTÍCULO 18.- ...**

**I.-...**

**II.- La política municipal en materia de residuos sólidos urbanos fomentando en los generadores el uso de materiales biodegradables y el uso de contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos;**

**III a V.- ..**

**VI.- Los criterios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, fomentado el uso de materiales biodegradables e implementando acciones de reciclado y reutilización de materiales en términos de la legislación aplicable; y**

**VII.-...**

#### **ARTÍCULO 24.- ...**

**I y II.- ...**

**III.- Realización y difusión de actividades de identificación, separación, reciclado y reutilización y aprovechamiento de residuos;**

**IV y V.- ...**

**ARTÍCULO 26.-...**

**I a V.-...**

**VI.-** Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, **procurando una actualización permanente que considere los avances en la ciencia electrónica y de tecnologías domésticas y de la información como importantes generadores de desechos de manejo especial.**

**ARTÍCULO 38.- ...**

**I.-** Instrumentar programas orientados a **capacitar**, verificar y mejorar los procesos de separación, transporte, transferencia, preparación y acopio de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje, aprovechamiento o disposición final; y

**ARTÍCULO 40.- ...**

Los Ayuntamientos regularán los usos del suelo, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, pudiendo solicitar para este efecto la asesoría de la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento territorial** previa celebración del convenio correspondiente.

**ARTÍCULO 42.-** La caracterización, acopio, recolección, transferencia, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca esta Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás normas aplicables; así **como los reglamentos y disposiciones** que al efecto establezcan los Municipios.

**ARTÍCULO 53.-...**

**I a II.-...**

**III.- ...** Contar con programas para prevenir accidentes que les permitan operar de manera segura y eficaz, así como responder a contingencias o emergencias ambientales, con el objeto de minimizar los impactos negativos **a la flora, la fauna,** al ambiente y a la salud **e integridad** de las personas;

**ARTÍCULO 55.- ..**

**I y III.-...**

**IV.-** Informes acerca del manejo, **días y hora de recolección** y destino otorgado a los residuos de que se trate, con la periodicidad y en los formatos que la Autoridad competente determine;

**V a VII.- ...**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE.**

**PUEBLA, PUEBLA A 15 DE JUNIO DE 2011**

**Dip. Elías Abaid Kuri.**

**Dip. José Venancio Ojeda Hoyos.**

**Dip. Jesús Ricardo Morales Manzo.**